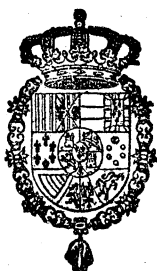


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y declarando que las elecciones de Diputados y Senadores se celebrarán dentro del plazo legal.—Página 65.

Ministerio de la Guerra

Real orden disponiendo se devuelva a José Sebastián Merino la cantidad que ingresó para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 66.

Otra concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos al soldado de Infantería Manuel García Nogueira.—Página 66.

Otra, circular, modificando la relación del personal médico que ha de constituir la Comisión científica para el estudio del paludismo en nuestra zona del Protectorado en Marruecos.—Página 66.

Ministerio de Hacienda

Real orden resolviendo el expediente incoado a instancia del Director General de la Sociedad anónima "Electra Popular de Vigo y Redondela", en solicitud de diversos beneficios de la

ley de 2 de Marzo de 1917.—Página 66 y 67.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Monitor Belga ha publicado una Real orden por la que se declara necesaria la previa licencia para la importación en Bélgica de la mantequilla (beurre) de toda procedencia.—Página 67.

Idem que el Diario Oficial de la República francesa ha publicado un Decreto prohibiendo la salida, así como la reexportación procedente de entrepôt, depósito, tránsito y transbordo, de las mercancías que se mencionan.—Página 67.

Idem id. id. la República portuguesa ha publicado un Decreto declarando libre de derechos la importación del arroz, maíz, patata y legumbres; declarando libre el comercio y tránsito interior de dichos productos y el del aceite y de la manteca.—Página 67.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 67.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 67.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 68.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se eleve a definitivo el carácter de creación provisional de las Escuelas que figuran en la relación que se publica.—Página 70.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de El Puerto, Mazarrón (Murcia).—Página 71.

Nombrando con carácter provisional a doña María Cantero García Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada.—Página 71.

Idem id. id. a D. Juan José Redruello López Director de la Escuela graduada de niños número 2 de Daimiel (Ciudad Real).—Página 71.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia.—Página 72.

Concediendo a doña Isabel del Castillo y Arista la excedencia en el cargo de Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 72.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Construcción. Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 72.

ANEXO 1.º—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Pontevedra).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta

Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo treinta y dos de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se declaren di-

sueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Artículo segundo. Las elecciones de Diputados y Senadores se celebrarán dentro del plazo legal, señalándose oportunamente la fecha.

Dado en Palacio a dos de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

EDUARDO DATO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento Infantería Príncipe, número 3, José Sebastián Merino, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, cuyos beneficios no pudo disfrutar por prohibirlo la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182), y que con posterioridad le fueron concedidos los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de Reclutamiento por haberse acogido a la Real orden de 3 de Diciembre último (D. O. número 273),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 229, expedida en 26 de Julio de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región, a instancia del soldado de Infantería Manuel García Nogueira, en justificación de su derecho a ingresar en ese Cuerpo y resultando comprobado que en el combate sostenido con los moros para la toma de Kudia Randa, el día 11 de Julio de 1919, recibió una herida por arma de fuego en la mano izquierda, de cuyas resultas fué declarado inútil para el servicio, por padecer pérdida de los dedos pulgar e índice, anquilosis de la articulación de la muñeca y falta absoluta de movilidad de los tres dedos restantes de la mano,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien concederle el ingreso en Inválidos, una vez que la inutilidad está incurrida en

el artículo 5.º, capítulo 2.º, y en artículo 5.º, capítulo 3.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA.

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, por necesidades del servicio, quede modificada la relación que acompaña a la Real orden circular de 3 del presente mes (D. O. número 199), sobre nombramiento del personal médico que ha de constituir la Comisión científica para el estudio del paludismo en nuestra zona del Protectorado en Marruecos, en el sentido que se expresa a continuación:

PRESIDENTE

Inspector Médico, D. José Pastor Ojedo, de la Inspección de Sanidad Militar de la sexta Región.

VOCALES

Teniente coronel Médico, D. Antonio Redondo Flores, del Instituto de Higiene Militar.

Comandante Médico, D. Eduardo Delgado y Delgado, ascendido del mismo Instituto.

Capitán Médico, D. José Palanca y Martínez Fortún, Jefe del Laboratorio de análisis del Hospital de Madrid-Carabanchel.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Angel Pedreira Labadie, como Director Gerente de la Sociedad anónima "Eléctra Popular de Vigo y Redondela", domiciliada en Vigo (Pontevedra), en solicitud de diversos beneficios

de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre Protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes:

Resultando que el interesado presentó en este Ministerio, en 8 de Noviembre de 1919, una instancia suscrita en Madrid a 4 del mismo mes y año solicitando los beneficios a que hacen referencia los apartados A) y C) de la base cuarta de la ley citada para su industria de producción de energía eléctrica:

Resultando que publicada esta petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Pontevedra* en 18 de Noviembre del mismo año, con arreglo al artículo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, fué remitida la instancia a la Comisión Protectora de la Producción Nacional en 28 del mismo mes de Noviembre, para su informe:

Resultando que este Centro, con oficio 2 de Julio próximo pasado devuelve la instancia del Sr. Pedreira Labadie, manifestando que la Junta de Presidentes, en sesión de 28 de Junio anterior, acordó proponer la desestimación de la petición de auxilios deducida por aquel interesado, puesto que se trata de un negocio que, ateniéndose al art. 1.º de la ley, no entra en ella por no ser de creación de industria nueva ni desarrollo de una ya existente:

Resultando que por acuerdo de esa Subsecretaría de 13 de Julio último se remitió el expediente a informe de la Intervención general, por disponerlo así el terminante precepto del art. 52 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917:

Resultando que este Centro, en 9 de Agosto actual, lo devuelve conformándose con la propuesta de la Comisión Protectora, y emitiendo, por lo tanto, informe desfavorable:

Considerando que, según el art. 62 del mencionado Reglamento, la Comisión Protectora de la Producción Nacional es el organismo administrativo encargado en primer término de informar sobre la procedencia o improcedencia de la concesión, y que en el presente caso no considera protegible a la industria que nos ocupa:

Considerando que este criterio ha sido corroborado por la Intervención general:

Considerando que el informe de la Comisión Protectora tiene toda la autoridad que lleva consigo la especial competencia que le está atribuida por la Ley y el Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con los informes emitidos por la Comisión Protectora de la Producción Nacional y la Intervención general de la Administración del Estado, y lo pro-

puesto por esa Subsecretaría, se ha servido desestimar la petición de D. Angel Pedreira Labadía, como Director Gerente de la S. A. "Electra Popular de Vigo y Redondela", en solicitud de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, por no ser protegible, con arreglo a sus preceptos, la industria a que se dedica.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

El *Monitor Belga* de 12 del actual publica una Real orden de fecha 7, del Ministerio de Industria, Trabajo y Abastecimientos declarando necesaria la previa licencia para la importación en Bélgica de la mantequilla (beurre) de toda procedencia.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 29 de Septiembre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El *Diario Oficial* de la República francesa de 19 de Agosto último publica un Decreto interministerial, de fecha 12, prohibiendo la salida, así como la reexportación procedente de "entrepôt", depósito, tránsito y transbordo de las mercancías siguientes: alcohol metílico, bruto (metílico: núm. 194 del Arancel de importación); alcohol metílico refinado (núm. 195); acetona (núm. 200 del Arancel).

Podrán ser concedidas excepciones a lo antes dispuesto en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 30 de Septiembre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El *Diario Oficial* de la República portuguesa, correspondiente al 10 de Septiembre último, publica un Decreto interministerial del día 7, permitiendo, a partir de la vigencia del mismo, la importación libre de derechos, del arroz, maíz, patata y legumbres.

Por el mismo Decreto se declara libre el comercio y tránsito interior de dichos productos, bien sean de pro-

ducción nacional o de origen extranjero.

También se declara libre el comercio y tránsito del aceite y de la manteca. Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 2 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

La Legación de Suecia en España participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español David León García, natural de Santa Cruz de Tenerife, marinero del vapor sueco "Bordie", ocurrido en el Hospital de Colombo el 2 de Abril del presente año.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920. El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 4 al 9 de Octubre.

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas de turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.924.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.342.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.754 de la Dirección, y 34.694 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 13 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de

Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales del 5 por 100 amortizables por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.721.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.199.

Idem de las carpetas provisionales de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 por los títulos de la emisión de 1919, facturas de la serie C corrientes, hasta el número 350 el día 7, hasta el número 400 el día 8 y hasta el número 500 el día 9.

Idem de las demás series hasta el número 900 el día 7, hasta el número 1.100 el día 8 y hasta el número 1.300 el día 9.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898, y 1899, facturas presentadas y corrientes, comprendidas hasta el número 13.792.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.566.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Pago de intereses de inscripción del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior no incurso en prescripción.

Entrega de valores, depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 2 de Octubre de 1920.—El Director general: P. O., Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
4.446	112	Baleares	D. Pablo Mateu Palmer.....	335,50
22.283	477	Lugo	Luis Fernández López.....	438,50
29.234	524	Castellón de la Plana.....	Francisco Domenech Gonzalvo.....	124,50
30.563	»	Madrid	Nicolás Figuera Yustas.....	249,50
31.374	1.017	Badajoz.....	Juan Pérez Cano.....	301,00
33.255	615	Teruel	Cipriano Pastor Piqueras.....	304,30
38.282	1.028	Tarragona	José Royo Caballé.....	566,75
38.831	284	Guadalajara.....	Alfonso Cuadrado García del Rey.....	578,50
39.310	433	Palencia	Antonio Martín Mediavilla.....	391,75
40.007	2.642	Barcelona.....	Anastasio Glie Batlle.....	358,50
40.467	2.656	Idem.....	Pedro Clasea Rovira.....	276,75
41.534	265	Santa Cruz de Tenerife..	José González Martín.....	168,00
43.365	1.034	Navarra.....	Cándido Armendariz Salinas.....	92,25
43.722	1.031	Zaragoza	Felipe Comin Andrés.....	16,00
44.203	1.130	Cádiz	Francisco Mateos Rodríguez.....	90,50
45.303	1.318	Málaga	Manuel Ladrón de Guevara y Ortega.....	96,25
45.870	1.087	Castellón de la Plana...	José Bernat Ranibla.....	46,75
46.600	949	Baleares	Pedro Oliver Bauza.....	362,00
48.077	2.116	Sevilla	Diego Márquez Carmona.....	162,00
48.087	372	Valladolid	Indalecio Blanco Matías.....	323,25
49.009	820	León	Ramón Núñez González.....	505,75
49.025	378	Valladolid	Francisco Vaquero San José.....	168,00
49.385	1.177	Navarra.....	José Sarratea Andiarena.....	216,25
49.741	774	Cuenca.....	Juan López Romo.....	82,00
49.956	»	Madrid.....	Pío San Cirilo Hernández.....	209,25
50.043	1.251	Castellón de la Plana.....	Francisco Viciano Bernat.....	350,25
50.119	2.208	Sevilla	Antonio Ruiz Enriquez.....	479,25
50.130	3.168	Barcelona.....	Jacinto Perramón Riera.....	532,50
50.131	3.167	Idem.....	Lesmes Calleja Mafe.....	460,45
50.133	3.171	Idem.....	Isidro Millán Martí.....	381,50
50.138	1.201	Huelva.....	Narciso Duque Hidalgo.....	192,00
50.140	948	Lérida.....	Francisco Armengol Pinaza.....	222,25
50.144	952	Idem.....	Pedro Penas Solé.....	946,10
50.147	955	Idem.....	Juan Flotats Oromí.....	406,25
50.148	312	Pontevedra	Francisco Alonso Gómez.....	597,25
50.167	1.479	Zaragoza	Antonio Marlons Largi.....	189,00
50.208	314	Pontevedra	José Campos Blanco.....	311,15
50.224	1.731	Murcia.....	Pedro Moareal Navarro.....	576,00
50.228	1.015	Baleares	Sebastián Masanet Galmes.....	344,00
50.304	71	Alava.....	Martín Martín Samaniego.....	411,25
50.313	1.573	Badajoz.....	Doroteo Suárez Barba.....	109,50
50.318	1.578	Idem.....	José Gómez Romero.....	405,25
50.320	1.267	Castellón de la Plana.....	Antonio Belles Laberma.....	262,25
50.321	1.268	Idem.....	Juan Monfort Rives.....	355,00
50.322	1.269	Idem.....	Vicente Martí Blanco.....	76,50
50.360	1.164	Lugo	Domingo Pérez Lage.....	70,00
50.361	1.165	Idem.....	José Blanco Rey.....	244,50
50.370	304	Santa Cruz de Tenerife.....	José Seechi de Angeli.....	162,50
50.373	1.587	Granada	Antonio López Busto.....	333,50
50.389	809	Coruña.....	José López Peñas.....	272,00
50.390	810	Idem.....	Pío Guillén Reaneiro.....	55,00
50.391	811	Idem.....	Blas Rodríguez Fernández.....	5.4,00
50.403	823	Idem.....	Francisco Pau Patiño.....	359,25
50.405	825	Idem.....	Bernardo Leuro Varela.....	423,25
50.406	826	Idem.....	José Redondo Castro.....	459,70
50.408	828	Idem.....	Gregorio del Campo Martínez.....	132,50
50.409	829	Idem.....	Pascual Trillo González.....	433,60
50.410	830	Idem.....	Domingo Cambeiro Ladó.....	338,50
50.411	831	Idem.....	Silvestre Couceiro Vilaríño.....	71,50
50.415	835	Idem.....	José Ares Porto.....	1.028,15
50.416	836	Idem.....	José Puente Queijo.....	325,36
50.417	837	Idem.....	Emilio Babio Conde.....	450,50
50.419	839	Idem.....	Ignacio Mesejo Campos.....	372,25
50.426	517	Palencia.....	Lesmes Calleja Maté.....	372,50
50.434	503	Ciudad Real.....	Pedro Cebrían Toboso.....	477,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
50.441	1.201	Navarra	D. León Zuzarreh Zabalza	535,80
50.447	1.094	Gerona	Jaime Olisa Terrado	224,00
50.448	1.095	Idem	José Camamala Corominas	200,45
50.458	1.06	Idem	José García Berro	938,80
50.465	2.448	Huelva	Bruno Muñoz Ferranda	432,50
50.470	2.449	Valencia	Manuel Hernández Guimerá	231,00
50.473	2.452	Idem	José Palmero Soriano	556,00
50.485	2.464	Idem	Salvador Climent Gascón	472,00
50.487	2.466	Idem	Salvador Matoses Ramón	113,50
50.492	»	Idem	Ramón García Criado	117,50
50.497	2.474	Madrid	Vicente Tarraso Rey	409,00
50.551	2.528	Valencia	Paulino Pérez Ricarte	365,00
50.555	2.532	Idem	Tomás López Sanchiz	179,90
50.666	359	Idem	Eusebio Serrano Serrano	47,75
50.678	315	Guadalajara	Camilo Doniz Núñez	458,25
50.699	1.507	Pontevedra	José Sebastián Tello	17,50
50.705	593	Zaragoza	Andrés Becares Prada	247,25
50.723	1.253	Zamora	Alfonso Campos Rueda	521,25
50.73	1.255	Cádiz	Salvador Gómez Vega	321,50
50.726	»	Idem	Rosendo Botella Poto	143,50
50.730	796	Madrid	Pedro Martínez Bautista	95,25
50.744	905	Cuenca	Jerónimo Boca Palau	172,00
50.747	960	Lérida	Federico Burques Bert	161,50
50.748	961	Idem	Francisco Bastida Guardia	628,75
50.777	1.515	Idem	Domingo Lostao Murillo	158,50
50.782	»	Zaragoza	Eloy Expósito Expósito	255,75
50.784	1.019	Madrid	José Coriandell Provensal	1.675
50.785	1.020	Baleares	Mateo Torrendell Rogel	333,25
50.786	1.021	Idem	Antonio Vera Ques	277,50
50.788	1.023	Idem	José Piza Vidal	88,00
50.789	1.024	Idem	Jaime Clar Ribot	321,50
50.790	1.025	Idem	Jaime Bover Oliver	353,75
50.792	1.027	Idem	Antonio Ramis Martorell	402,00
50.794	1.029	Idem	Antonio Riera Galmes	460,00
50.797	1.280	Idem	Agustín Albert Monfort	128,00
50.802	830	Castellón de la Plana	Domingo Suárez García	108,50
50.811	839	León	Lucas Franco Macías	347,50
50.828	1.171	Idem	Antonio Díaz Incógnito	995,00
50.833	1.176	Lugo	Dionisio Fontal Alvarez	400,00
50.841	1.496	Idem	Daniel Llopis Mayor	72,00
50.904	1.503	Alicante	Adolfo Ortigosa Moreno	168,00
50.913	319	Málaga	Joaquín López Fernández	349,00
50.924	1.520	Pontevedra	Agustín Blasco Jordán	92,50
51.003	1.102	Zaragoza	Martín Collelldevall Jordá	403,25
51.014	2.239	Gerona	José Moreno Marín	77,25
51.045	3.211	Sevilla	José Solá Ribá	633,55
51.049	3.215	Barcelona	Miguel Boscá Calvo	189,00
51.087	603	Idem	Eugenio Serrano Rubio	130,25
51.113	845	Ciudad Real	Antonio Reija Pérez	101,00
51.114	846	Coruña	Manuel Soilan Rodríguez	355,60
51.118	851	Idem	Manuel María Díaz	429,50
51.119	852	Idem	Manuel Piñeiro Miras	257,85
51.120	853	Idem	José Breijo Luaces	59,45
51.122	855	Idem	Francisco Gómez Valayo	212,00
51.123	857	Idem	Ramón Gude Porto	287,00
51.125	858	Idem	Manuel López López	362,00
51.128	861	Idem	Ramón Villar Pampín	167,25
51.132	869	Idem	León Mendiola Alzueta	488,75
51.135	872	Idem	José Pérez Beade	205,35
51.138	876	Idem	Benito José Paz	229,50
51.139	877	Idem	Gregorio Iglesias Trinidad	361,00
51.140	878	Idem	Diego López Caninos	202,25
51.141	879	Idem	Miguel Lobeiras García	237,00
51.142	880	Idem	Antonio Castro Calvo	237,00
51.143	881	Idem	Manuel Rosendo Iglesias	84,00
51.150	1.211	Idem	Pablo Munarriz Eraso	78,00
51.175	1.405	Navarra	Antonio Martínez Tomás	494,00
51.80	1.407	Tarragona	Domingo Abella Martí	318,75
51.188	1.414	Idem	Modesto Olive Inglés	37,20
51.189	1.415	Idem	José Salgi Gibert	292,00
51.204	1.429	Idem	Juan Juncosa Vallés	231,15
51.205	1.430	Idem	Juan Juncosa Vallés	61,50
51.208	1.433	Idem	Rafael Gatell Grau	93,00
51.211	1.436	Idem	José Pinos Segué	65,00
51.213	1.438	Idem	José Brull Sabaté	129,50
51.214	1.439	Idem	Francisco Vives Inglés	175,75
51.215	1.440	Idem	Florencio Sanahuja Figueras	77,00

NUMERO DE L.		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Escetas.
51.216	1.441	Farragena	D. José Blanch Curto	32,00
51.217	1.442	Idem	José Pandreny Elías	40,00
51.218	1.443	Idem	Juan Barceló Serres	92,75
51.219	1.444	Idem	Agustín Bertomeu Masdeu	372,00
51.220	946	Albacete	Bonifacio Cuesta Sánchez	38,00
51.221	947	Idem	Gerardo Cano González	43,00
51.222	948	Idem	Alonso Huete Angulo	191,50
51.223	949	Idem	Patrocinio Trujillo López	162,00
51.224	950	Idem	Miguel Soriano Jiménez	66,87
51.225	475	Almería	Antonio Carmona Gandía	87,00
51.226	476	Idem	Francisco Cardela Aranda	427,00
51.227	477	Idem	José Moratón Cegarra	50,25
51.228	478	Idem	José Alonso Cano	82,00
51.229	479	Idem	José Palacios Blanes	135,00
51.231	481	Idem	Juan Magaña Navarro	344,00
51.232	482	Idem	Gracián Figueredo Sánchez	98,20
51.233	483	Idem	Miguel Burgos Laymez	15,00
51.234	484	Idem	Manuel Vargas Cabrera	216,00
51.235	485	Idem	Juan Rodríguez Martínez	332,25
51.236	486	Idem	Juan Rodríguez Martínez	85,50
51.237	487	Idem	Juan Rodríguez Martínez	244,00
51.239	1.258	Cádiz	Martín Aragón Martínez	6,50
51.240	1.259	Idem	Manuel Bocado Novel	581,25
51.242	1.261	Idem	Félix Abad Melero	115,00
51.243	1.262	Idem	José Crespó Sánchez	75,60
51.244	1.263	Idem	Antonio Barrios Camas	295,60
51.245	1.264	Idem	Juan Romero de la Corte	30,45
51.246	1.265	Idem	José Domínguez Campos	60,93
51.248	1.267	Idem	Diego Parra Alba	61,75
51.250	1.430	Cáceres	Juan Blázquez Pizarro	598,95
51.252	1.432	Idem	Justo Galán Lumbreras	129,50
51.253	1.297	Castellón de la Plana	Pascual Almela Cerezueta	119,00
51.256	1.300	Idem	Vicente Ferreres Alberich	157,50
51.258	811	Cuenca	Julián de Fer Cerdán	269,30
51.259	1.104	Gerona	José Aragonés Arnau	405,50
51.260	1.105	Idem	Bonifacio López Izquierdo	249,70
51.261	1.106	Idem	Juan Castillo Costa	48,00
51.262	1.107	Idem	Juan Castelló Costa	77,25
51.263	1.162	Huesca	Pedro San Agustín Expósito	81,00
51.264	1.163	Idem	Leandro Pérez Jover	68,25
51.265	1.164	Idem	Francisco Fos Carrasquer	77,75
51.266	1.165	Idem	Vicente Gaiwin Zanuy	47,75
51.267	1.166	Idem	José Blanc Arboles	56,00
51.268	1.167	Idem	Valero Salas Ríos	114,75
51.269	1.168	Idem	Joaquín Garreta Laplana	32,50
51.270	1.169	Idem	Rafael Gaiindo Arilla	66,50
51.271	1.170	Idem	José Vidal Forp	67,00
51.272	1.171	Idem	Agustín Bean Reyes	59,25
51.273	1.220	Navarra	Angel Sánchez Luri	46,25
51.274	1.221	Idem	Felips Catalán López	77,50
51.275	1.222	Idem	Fermín Izura Urquía	229,50
51.276	1.223	Idem	Ildefonso Ibero Iriobar	89,00
51.278	1.226	Idem	Cruz Landa Portillo	80,25
51.279	1.227	Idem	Pedro Marchete Barandalla	34,75
51.280	1.228	Idem	Leandro Garro Ayabar	34,50
51.281	1.229	Idem	Félix Aramendia Maena	116,00
51.282	1.230	Idem	Felipa Ausa Lanhetas	81,00
51.283	1.231	Idem	Ramón Barrio Viament	21,75

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

Vistas las actas remitidas a este Ministerio por las Inspecciones provinciales de Primera enseñanza, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 24 de Abril de 1917 y respecto a las Escuelas que figuran en la adjunta relación:

Considerando lo prevenido en las Reales órdenes de creación provisional de las mencionadas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter de creación provisional de las Escuelas que figuran en la relación que se acompaña, según se expresa en ella.

2.º Que las respectivas Reales órdenes de creación provisional de las referidas Escuelas, se entiendan rectificadas en el sentido de que la dotación de personal será de 2.000 pesetas, siendo estos gastos y el de los emolu-

mentos correspondientes con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento; y

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros para las Escuelas, cuya creación provisional se eleva a definitiva en virtud de la presente.

De Real orden comunicada lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.—El Director general, Poggio.
Señores Inspectores Jefes provinciales de Primera enseñanza.

RELACION DE LAS ESCUELAS A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Cenera de Zalima	Palencia....	Corvio.....	»	»	1	»	
2	Moya.....	Canarias....	Lomo Blanco....	»	»	»	1	
3	Idem.....	Idem.....	Cabo Verde.....	»	1	»	»	
4	Responda de la Peña.....	Palencia....	Villafria.....	»	»	1	»	
5	Idem.....	Idem.....	Villalbeto.....	»	»	1	»	
TOTAL.....				»	1	3	1	

Madrid, 17 de Septiembre de 1920.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de El Puerto, Mazarrón (Murcia).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingreso por oposición.
- 2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.ª Número en el Escalafón.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, ad-

virtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 28 de Septiembre de 1920. El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada, y las solicitudes presentadas por las aspirantes doña Francisca Dihor Cano, número 582 del Escalafón general del Magisterio; doña Amparo Martín Carrasco, número 644; doña María Ana Elerza Díez de la Cortina, número 1.227; doña María Cantero García, número 151; doña Rosario Moreno Gómez, número 603; doña Antonia Piera Zamorano, número 585; doña bilia Lozan Montón Esteve, número 402; doña María López Rincón, número 329; doña Valentina Salinas Hernando, número 2.433; doña María Natividad Arroyo Fulcioni, número 1.223; doña Casilda Fernández Bárcena, número 1.319; doña Casilda Roda Guixot, número 2.885; doña Luisa Montes Sellés, número 2.886; doña Isabel de Ucelay e Isasi, número 409; doña María Manuela Puche Muñoz, número 348; doña Ana Alvarez Pazos, número 772; doña Angeles de Gatica Rumazu, número 184; doña Julia Leal Páramo, número 2.567; doña María del Carmen Navas Flores, número 368, y doña Doores Recio Carrillo, número 517.

Teniendo en cuenta que doña María Cantero García, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reúne la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluida en las 3.ª y 6.ª.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Regen-

te de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada, a doña María Cantero García, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, número 2, de Daimiel, Ciudad Real, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Ceferino Pérez Labrador, número 1.852 del Escalafón general del Magisterio; D. Ligorio Mena Sanz, número 10.492; D. Juan Sánchez Villegas, número 2.999; D. Ramón Díaz Rodrigo, número 2.409; D. Pedro Valle Fisac, número 4.408; D. Ricardo Sanjuán Moreno, número 5.371; D. Juan José Redruello López, número 626, y D. Tomás Gil de Andrés, número 5.794.

Considerando que D. Juan José Redruello López, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en las 3.ª y 6.ª.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños, número 2, de Daimiel, Ciudad Real, a don Juan José Redruello López, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo re-

glamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia.

Las instancias deberán presentarse, en el improrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingreso por oposición.
- 2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la

vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

6.ª Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 29 de Septiembre de 1920. El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Accediendo a lo solicitado por doña Isabel del Castillo y Arista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el cargo de Profesora de Labores y Economía Doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, excedencia que se la concede con arreglo a las condiciones señaladas en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Construcción.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo de Guzmán a la de Roa a Santa María, carretera de la provincia de Roa a Encinas, a la de Roa a Santa María del Campo, en esa provincia.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se adjudique definitivamente al mejor postor D. Ramón Zapatero, que licitó en Valladolid, comprometiéndose a terminar las obras el 31 de Marzo de 1922 por la cantidad de pesetas 51.999, que produce en el presupuesto de contrata de 55.944,42 pesetas la baja de 3.945,42 pesetas, en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell. Señor Ingeniero Jefe de la provincia de Burgos.

Conservación y reparación.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las bras de explanación y firme de los kilómetros 141 al 161 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Santiago Rico Ferreira, vecino de Vegadeo, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 60.249 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 75.440 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Santiago Rico Ferreira, vecino de Vegadeo.